



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

00000361
20° CUADERNO

México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de
dos mil catorce.-----

Agréguese a los autos el escrito y anexos recibidos el once de junio de dos mil catorce, que suscribe Juan Carlos Villanueva Martínez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, personalidad que acredita en términos de la documentación que anexa, mediante el cual comunica los acuerdos del Congreso Nacional Extraordinario en el que se eligió el Comité Ejecutivo Nacional para el período 2014-2018, de la organización sindical promovente y otros acuerdos efectuados en dicho acto y solicita se tome nota.-----

Analizada el Acta del Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México de treinta y uno de mayo y primero de junio de dos mil catorce y Convocatoria respectiva, con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 25, 26, fracción II, 27, fracción I, IV, XIV, XVI, 66, fracciones II y III, 69, 71 y 74, de los Estatutos de la organización sindical vigentes y registrados en el expediente citado al rubro, tómese nota de las Reformas Estatutarias Aprobadas en la Asamblea Nacional Extraordinaria, siendo las siguientes:-----

“DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.- SÉPTIMA.- EL SITEM no renuncia a ninguna de las facultades que, como Organización Sindical, le otorga la ley para preservar el principio del trabajo asalariado y sus derivaciones laborales, como un derecho individual que permite satisfacer las necesidades que garantizan una vida digna y una condición plena para dedicarse a su materia de trabajo, sin embargo, el esfuerzo superior radicará en privilegiar el diálogo y la toma de acuerdos con las autoridades. ARTICULO 19.- Para ingresar, o reingresar, al SITEM, los interesados, además de cumplir con lo mandatado por el artículo anterior, deberán firmar, voluntariamente, por cuadruplicado: La solicitud de afiliación correspondiente, la renuncia debidamente requisitada de la organización sindical a la que pertenece, anexando copia de la Credencial de Elector, Copia del último Sobre o Talón de Pago y Copia del Nombramiento Oficial. Dicho trámite deberá realizarse a través de los Comités Ejecutivos Estatales y del

Distrito Federal. ARTÍCULO 24.- El SITEM se constituye con una estructura de gobierno en seis niveles: nacional, estatal, subestatal, delegacional, de centro de trabajo y escuela. Los comités delegacionales y representaciones de centro de trabajo o escuela representarán, específicamente, al nivel o modalidad educativa en que se estén desempeñando. En todos los casos, los cargos que los conformen estarán compuestos por titulares y suplentes. Estos subsistirán a los titulares en caso de ausencias definitivas. De ser necesario y sin afectar el servicio educativo, se nombrarán los cargos pertinentes para eficientar el servicio sindical. ARTÍCULO 25.- A nivel nacional se elegirá un Comité Ejecutivo Nacional que incluirá los siguientes cargos: Secretaría General. Secretaría de Organización. Secretaría de Asuntos Laborales de Educación Básica. Secretaría de Asuntos Laborales de Educación Media Superior. Secretaría de Asuntos Laborales de Educación Superior. Secretaría de Asuntos Laborales del Personal de Apoyo a la Educación. Secretaría de Finanzas. Secretaría de Desarrollo Social. Secretaría del Servicio Profesional Docente. Secretaría de Evaluación Educativa. Secretaría de Asuntos Jurídicos. Secretaría de Comunicación, Prensa y Propaganda. Secretaría de Créditos y Viviendas. Secretaría de Pensión y Jubilación. Secretaría de Cultura y Deportes. Secretaría de Equidad y Género. Secretaría de la Contraloría. Secretaría de Promociones Económicas. Secretaría de Acción Política e Ideología Sindical. Secretaría de Actas y Acuerdos. Oficial Mayor. ARTÍCULO 26.- Serán atribuciones y obligaciones generales de quienes ocupen cargos en el Comité Ejecutivo Nacional: I.- Cumplir y hacer cumplir la norma estatutaria. II.- Asumir la representación del Sindicato, ante las instancias que así corresponda, para tratar los asuntos personales y colectivos de los miembros. III.- Atender, de manera individual o colectiva, a todos los miembros de la Organización en los asuntos que requiera. IV.- Llevar un registro de todos los trámites que les hayan solicitado, del curso que les han dado y del resultado de cada uno. V.- De acuerdo a la fracción anterior, remitir, anexando copias de la documentación comprobatoria, un informe trimestral a la Secretaría General y al Órgano de Fiscalización. La Secretaría General lo hará a esta última instancia. VI.- Cumplir con los acuerdos y mandatos de los órganos superiores de gobierno sindical y con todas las tareas inherentes a su responsabilidad. VII.- Informar anualmente, ante la instancia que corresponda, de su gestoría y resultados. La Secretaría de Finanzas también lo hará cada seis meses ante la Secretaría General, y las veces que esta se lo requiera. VIII.- Realizar puntualmente todas las actividades y comisiones que tiendan a fortalecer a la Organización, a la solución de los asuntos y a obtener nuevos logros para los agremiados. IX.- Difundir entre los agremiados y/o la sociedad en general los puntos de vista y la postura de la Organización en los asuntos que así competan. X.- Sostener una fluida comunicación para con los



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 0362

demás Órganos de Gobierno Sindical a fin de eficientar las tareas de su competencia. XI.- Acatar y ejecutar los acuerdos y resoluciones emanados de las asambleas nacionales del sindicato. XII.- Decidir sobre las acciones a desarrollar para defender los legítimos derechos de los trabajadores afiliados a esta organización. XIII.- Generar espacios de discusión y análisis donde los trabajadores de la educación fijen su postura y definan propuestas para mejorar la calidad educativa. XIV.- Prestar asesoría técnica y legal a los comités estatales, en materia laboral y/o educativa. XV.- Orientar y asesorar a los comités estatales para fijar los parámetros de negociación laboral en cada entidad federativa. XVI.- L... demás que le confiera este estatuto. ARTÍCULO 27.- Son atribuciones y obligaciones para quien ocupa la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, Además de las contenidas en el Artículo 26, las siguientes: I.- Ejercer la representación legal y plenamente del Sindicato y del Comité Ejecutivo Nacional. II.- Dirigir, de manera colegiada, en cada una de las Secretarías y Coordinaciones, el trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, realizando reuniones cuando menos cada tres meses. III.-... IV.- Representar al Sindicato ante cualquier autoridad administrativa, de trabajo o judicial, en cualquier asunto que afecte a la organización, contando con amplias facultades para intervenir en todos los asuntos inherentes al Sindicato. V.- Ejercer la representación del Comité Ejecutivo Nacional para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que el confieren el presente estatuto. VI.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, del Comité Ejecutivo Nacional, presidirlas y legalizar con su firma el Acta respectiva. VII.- Turnar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para su estudio y despacho, los asuntos que estatutariamente les competen. VIII.- Rendir en Asamblea Nacional, el informe de laborales del Comité Ejecutivo Nacional, como lo establecen los Artículos 79 y 80 de nuestros Estatutos, con la finalidad de mantener informados a nuestros agremiados, enviado copia del mismo a los Órganos Independientes de Fiscalización y de Rendición de cuentas. IX.- Consentir la expedición de credenciales para los agremiados a la Organización Sindical. X.- Autorizar con su firma los pagos que deba hacer el secretario de finanzas, una vez requisitados los mismos, siendo responsable solidariamente con este del manejo de los fondos de la organización. XI.- Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y autorizar con su firma, conjuntamente con los secretarios, todos los oficios y documentos que expida el Sindicato. XII.- Supervisar la actuación de los Comités Ejecutivos Estatales, y a quienes cuando lo considere pertinente podrá citar para que concurren a las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional. XIII.- Autorizar y supervisar los programas de trabajo de la áreas que integran el Comité Ejecutivo Nacional. XIV.- Dar aviso al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de las reformas de este Estatuto. XV.- Realizar ante el Órgano de



A GONZALEZ
J. L. GONZALEZ

Fiscalización su declaración patrimonial al inicio y al término de su periodo estatutario. XVI.- Convocar a los Congresos y Asambleas Nacionales y Estatales, Ordinarias y Extraordinarias, presidirlas o designar a quien las presida, conforme lo consignan los presentes Estatutos. XVII.- Comunicar con prontitud el resultado de las elecciones internas a las autoridades oficiales con las que el Sindicato sostiene relaciones laborales. XVIII.- Designar a quien asuma de manera interina la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional cuando por alguna circunstancia solicite licencia temporal o licencia por tiempo indefinido y cuando por causas de fuerza mayor deje el cargo de manera definitiva entrará en funciones de manera eventual el Suplente y convocará a la reestructuración en un lapso no mayor a seis meses a través de los procesos electorales que establece el presente Estatuto. XIX.- Autorizar expresamente el ejercicio al Derecho de Huelga, cuando la voluntad mayoritaria de los Trabajadores la Demanden, previa satisfacción de los requisitos legales. XX.- Tener bajo su resguardo el Archivo General del Sindicato. XXI.- Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Estatuto. ARTÍCULO 28.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que menciona el Art.26, las siguientes: I.- SE DEROGA. II.- Pugnarse porque se cumplan los objetivos que el Sindicato haya aprobado, así como los acuerdos emanados del Congreso y la Asamblea Nacional. III.- SE DEROGA. IV.- Llevar un registro de los miembros de la Organización y en coordinación con las autoridades y correspondientes, del movimiento de altas y bajas de los mismos. V.- Expedir las credenciales de los afiliados, autorizadas con la firma del Secretario General. VI.- Elaborar, puntualmente de manera conjunta con el Secretario General, las convocatorias para los Congresos Nacionales y Estatales, así como de las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias; emitir las y difundirlas, así mismo para los diferentes eventos que se requieran. VII.- SE DEROGA. VIII.- SE DEROGA. IX.- Tener bajo su resguardo el duplicado de la documentación del archivo general del Sindicato. X.- Mantener actualizado el padrón y registro sindical. XI.- SE DEROGA. XII.- Conocer, atender y resolver de acuerdo con el Secretario General, los asuntos y problemas relacionados con la estructura, organización y ámbito de los Comités Ejecutivos Estatales, vigilando que ajusten su funcionamiento a lo que establece el presente Estatuto. XIII.- Intervenir, previo acuerdo con el Secretario General del Sindicato, en los casos de desavenencia en el trabajo sindical y profesional a fin de conciliar las actividades de los miembros del Sindicato y fortalecer la unidad del mismo. XIV.- Conocer e intervenir en los asuntos estadísticos que requiera la planeación técnica de las actividades del Sindicato. XV.- Informar al Secretario General sobre hechos y circunstancias que puedan poner en



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 0363

riesgo la armonía y cohesión de la organización, a efecto de que el Comité Ejecutivo Nacional dicte las medidas que considere pertinentes. XVI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General. ARTÍCULO 29.- Son facultades y atribuciones de quienes ocupen las Secretarías de Asuntos Laborales del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que menciona el Art. 26, las siguientes: I.- Pugnar porque se cumplan los objetivos que el Sindicato haya aprobado, así como los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional. II.- Realizar investigación documental y de campo, en materia sindical y laboral que permitan a la organización conocer la evolución de los procesos socio-laborales y el propio, para cohesionar la estructura de la organización y progresar en sus fines y metas. III.- Auxiliar en la organización logística a las demás Secretarías de Asuntos Laborales que integran el Comité Ejecutivo Nacional. IV.- Mantener comunicación constante con las demás Secretarías de Asuntos Laborales, para mantenerse informados de las acciones de la organización Sindical, por lo que deberán celebrar reuniones de manera periódica. V.- Conocer y tramitar los asuntos laborales de los miembros del Sindicato. VI.- Detectar los errores o desviaciones en la aplicación de las leyes, reglamentos y normas en las relaciones Sindicato-Patronales y elaborar propuestas para su rectificación. VII.- Analizar y proponer alternativas de mejoramiento del trabajo de los agremiados, determinando los elementos que coadyuven a incrementar la calidad o la excelencia del mismo y su relación con el nivel de vida del trabajador, determinado por el salario, las prestaciones, el ambiente laboral y la comunidad. VIII.- Defender el cumplimiento irrestricto de la legislación laboral y sus reglamentos, así como la inviolabilidad de las conquistas de trabajo emanadas de la ley o la costumbre, a favor de los miembros del Sindicato. IX.- Analizar y difundir las leyes, reglamentos, presupuestos de egresos, condiciones generales de trabajo, estatutos, circulares, resoluciones jurisdiccionales, convenios y demás normas aplicables a las relaciones de trabajo de los trabajadores de la educación y especialmente las que puedan afectar a la organización sindical. X.- Requerir los documentos y pruebas para la tramitación de los asuntos y la resolución de los problemas que se le encomienden y que sean de su competencia. XI.- Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las medidas convenientes para la resolución de los conflictos graves en que se requiera la acción conjunta del mismo. XII.- En Coordinación con el Área Jurídica, mantener actualizado el compendio de Leyes Laborales aplicables tanto en el ámbito Nacional como Estatal. XIII.- Plantear al Comité Ejecutivo Nacional los cambios que estime convenientes al marco jurídico laboral y apoyar las gestiones que lleven a cabo los Comités Ejecutivos Estatales para impulsar las modificaciones que puedan redundar en mejores condiciones de vida y de trabajo y de una mayor seguridad jurídica laboral en el desempeño de sus funciones. XIV.-

Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia, previos a su realización. XV.- Integrar un directorio de todos los afiliados al área que le corresponda, del Comité Ejecutivo Nacional. XVI.- Las demás que le confiera el presente Estatuto y el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 30.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, además de las contenidas en el Art. 26, las siguientes: I.- Manejar, en un ejercicio de eficiencia, rectitud, transparencia y rendición de cuentas, los fondos de la Organización. II.- Promover acciones tendientes a incrementar, preservar y cuidar el buen uso y funcionamiento del patrimonio sindical. III.- Mantener al día la contabilidad de la Organización, datos que estarán a la disposición de la instancia que estatutariamente los requiera, y establecer mecanismos para su transparencia hacia la base magisterial y la sociedad. IV.- Rendir ante los Órganos Independientes de Fiscalización y el de Rendición de Cuentas, con la documentación comprobatoria, un informe de su gestión cada año y en su caso, responder por irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de la responsabilidad legal que le pudiera ser atribuida. V.- En coordinación con Oficialía Mayor, mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del SITEM. VI.- Preservar, sin omisión alguna la documentación probatoria de su ejercicio. VII.- Conjuntamente con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Instaurar una cuenta mancomunada de los recursos financieros de la Organización Sindical. VIII.- Ser responsable de la custodia y manejo de los recursos financieros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). IX.- Exigir se realice el trámite de descuento de la cuota sindical al momento en que se presente la respectiva Toma de Nota de los afiliados; estipulado en los conceptos designados por la autoridad administrativa a favor de la Organización Sindical. X.- Instruir al Área de Finanzas de cada Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, sobre el manejo de la documentación y los libros contables relativos a los fondos sindicales. XI.- Tramitar iniciativas tendientes a incrementar los ingresos del Sindicato por fuentes diferentes a la cotización sindical. XII.- Retirar de las instituciones bancarias con su firma y la del Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM), los fondos que se requieran para las actividades del propio Comité Ejecutivo Nacional. XIII.- De manera mancomunada con el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM), llevar el control de los fondos que ingresen a la Secretaría de Finanzas. XIV.- Firmar y ordenar el pago de los documentos relativos a gastos mensuales que requieran las actividades del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM), así como los ordinarios que



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 00000364

cubra la Secretaría de Finanzas y autorice el Secretario General. XV.- Eximirse de efectuar pagos extraordinarios fuera del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Órgano de Fiscalización. XVI.- Las demás que le confiera el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). ARTÍCULO 31 BIS.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría del Servicio Profesional Docente del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Demandar de las autoridades un plan general de actividades para que los trabajadores de la Educación reciban capacitación de calidad, que les permita aplicar debidamente los planes y programas de estudio en todos los niveles educativos. II.- Elaborar proyectos de programas alternativos que proponga al Comité Ejecutivo Nacional, a las autoridades educativas para el mejoramiento de la educación. III.- Impulsar la participación de los agremiados a la Organización Sindical en la reestructuración de planes y programas de estudio de los diversos niveles educativos. IV.- Elaborar estudios sobre posibles modificaciones a la legislación en materia educativa, previo acuerdo con el secretario general. V.- Integrar Comisiones para el análisis de los planes y programas de la secretaría de educación pública y elaborar propuestas para la revisión de los mapas curriculares y propuestas para su actualización. VI.- Promover toda clase de actividades y publicaciones que faciliten el cumplimiento de los planes y programas educativos. VII.- Representar al Sindicato en todos los eventos de carácter educativo en que este participe. VIII.- Propiciar la creación de indicadores acordes con los últimos avances de la investigación para alentar la superación profesional del maestro, la valoración social de su carrera y alcanzar un mejor nivel de vida. IX.- Acordar con el secretario general todos los asuntos de su competencia, previos a su realización. X.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 32.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Evaluación Educativa del Comité Ejecutivo Nacional, además de las contenidas en el Art. 26, las siguientes: I.- Impulsar la formación, capacitación, actualización y superación profesional sindical, de manera integral, permanente y progresiva, considerando deberes y compromisos éticos que contribuyan a fortalecer la nueva cultura sindical. II.- Impulsar la investigación educativa y los foros para la actualización, mejoramiento y capacitación educativa, para una profesionalización permanente de los agremiados. III.- De acuerdo con una decisión colegiada de los órganos de dirección sindical, respaldar y participar en los esfuerzos de la Secretaría de Educación Pública, y de sus correspondientes en los estados y el Distrito Federal, para implementar, mejorar y reformar proyectos, planes y programas educativos, para garantizar una educación integral y de calidad, de acuerdo al contenido del Art. 3°

Constitucional y a las expectativas de la sociedad. IV.- Pugnar por la permanencia y funcionalidad de la Universidad Pedagógica Nacional. V.- Pugnarse por el establecimiento, en la Universidad Pedagógica Nacional, o sus correspondientes en las entidades federativas y el Distrito Federal, de carreras tanto del nivel básico, como del medio superior y superior, así como de posgrados, para miembros del Sindicato y de sus hijos. VI.- Promover y sumarse a los esfuerzos de las instituciones educativas para implementar estrategias de evaluación que se sustenten en la transparencia, equidad, justicia, pertinencia y dignidad y conlleven el otorgamiento de estímulos en base a verdaderos merecimientos. VII.- Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de la educación del país y crear espacios para el desarrollo de experiencias e innovación educativa. VIII.- Promover, previo acuerdo con la secretaria general, la realización de eventos de carácter educativo en los ámbitos Nacionales y Estatales. IX.- Vigilar que los indicadores que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa diseñe y ejecute, sean pertinentes a las condiciones socio-económicas y culturales en los que se desarrolle el proceso educativo de cada región del país y sus resultados propicien el mejoramiento del sistema educativo. X.- Promover el reconocimiento al mérito profesional, por los servicios que presta el trabajador de la educación, buscando en todo momento el mejoramiento de los incentivos económicos prestacionales y de reconocimiento social. XI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 32 BIS.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Representar jurídicamente al Comité Ejecutivo Nacional ante la Secretaría de Educación y demás instancias laborales. II.- Brindar asesoría jurídica a los órganos de gobierno sindical y a los órganos auxiliares del Sindicato. III.- Proporcionar asesoría a los Comités Ejecutivos Estatales en los asuntos de índole laboral. IV.- Representar a los trabajadores ante las instituciones administrativas o jurídicas, federales o estatales, respecto a cualquier falta o infracción que se le atribuya. V.- A petición del Comité Ejecutivo Nacional, intervenir en la formulación de demandas de carácter laboral ante los Tribunales Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, cuando sean violados los derechos de los agremiados. VI.- Vigilar la observancia y las aplicaciones de las disposiciones contenidas en el Art. 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes laborales, de seguridad social, sus reglamentos, convenios, acuerdos y circulares. VII.- Integrar el archivo jurídico: Leyes, Normas, Reglamentos y Estatutos del Sindicato. VIII.- Aceptar y ejercer poderes generales o especiales para la defensa de los intereses del Sindicato y sus miembros. IX.- Colaborar con el Comité Ejecutivo Nacional en la legalización y regularización de los



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

documentos que amparan la propiedad y sus modalidades de los bienes, muebles e inmuebles del Sindicato. X.- Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, contratos, reformas, convenios y estudios relativos al interés general de los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. XI.- Realizar un seguimiento permanente del Diario Oficial de la Federación y demás instrumentos de comunicación gubernamental en donde se publiquen reformas y disposiciones relativas a los ámbitos laborales y educativos. XII.- Actuar como Enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias educativas y entidades de administración pública, estatal y federal. XIII.- Proponer las bases y requisitos legales a que deben ajustarse las licencias, registros y demás instrumentos jurídicos y administrativos en que intervenga el sindicato. XIV.- Revisar y en su caso dictaminar la procedencia jurídica del otorgamiento, adjudicación, celebración, modificación, suspensión, revocación, terminación, rescisión, nulidad total o parcial y demás efectos jurídicos de los convenios, contratos, concesiones y autorizaciones en las que intervenga el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, previa autorización del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. XV.- Representar al Sindicato ante Tribunales y demás autoridades administrativas y judiciales, en procesos y tramites jurisdiccionales, y procedimientos administrativos, juicios de amparo y cualquier controversia o asunto de carácter legal en que tenga interés el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, o que se refiera a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a su patrimonio o agremiados; presentar y contestar demandas, oponer excepciones y defensas, recusar, reconvenir a la contraparte, ejercer todo tipo de acciones legales y desistir de las mismas, ofrecer y rendir pruebas, interponer recurso y recuperarlos por la conciliación en beneficio del sindicato y de sus agremiados; formular denuncias y querellas, aportando los elementos necesarios para integrar averiguaciones previas, coadyuvar con el ministerio público en la fase indagatoria y mediante los procedimientos penales y, en su caso, otorgar perdón cuando proceda, así como acreditar representantes y apoderados en los asuntos referidos, formular en general todas las promociones y actos procesales que a dicho juicio y procedimientos se refieran. XVI.- Coordinar y supervisar el ejercicio y funcionamiento de los titulares de las áreas jurídicas de los Comités Ejecutivos Estatales; asesorarlos y desahogar las consultas que formulen, opinar sobre sus nombramientos y, en su caso solicitar su remoción. XVII.- Asesorar al Comité Ejecutivo Nacional en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo. XVIII.- Celebrar reuniones, seminarios, congresos, convenios, talleres y cursos de actualización jurídica en temas de interés para el Sindicato. XIX.- Informar al Comité Ejecutivo Nacional de las gestiones que lleve a cabo en materia jurídica y laboral. XX.- Acordar



con el Secretario General los asuntos de su competencia previa a su ejecución. XXI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. ARTÍCULO 33.- DEROGADO. ARTÍCULO 34.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Comunicación, Prensa y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional, además de las consignadas en el Art. 26, las siguientes: I.- Implementar de común acuerdo con la Secretaría General sistemas tecnológicos que faciliten la comunicación, las gestiones y administración del Sindicato. II.- Establecer mecanismos de mantenimiento, de confidencialidad, conservación y confiabilidad de los sistemas informáticos del Sindicato. III.- Crear y operar una base de datos de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del país, como sustento de la Base de Datos Nacional. IV.- Realizar convenios con Instituciones públicas y privadas y de sociedad civil a fin de tener los servicios virtuales más actualizados. V.- Difundir entre todos los agremiados el acceso a la información acerca de los fundamentos filosóficos, los valores democráticos, los objetivos programáticos y la imagen de nuestra Organización y su quehacer educativo, cultural, sindical, político y social así como los que resulten de su interés. VI.- Generar hacia la sociedad y la opinión pública la información que proyecte el SITEM, como una organización democrática y moderna, comprometida con los derechos y aspiraciones de sus agremiados, con una educación de calidad, con equidad, con el desarrollo sustentable y la gobernabilidad democrática del país. VII.- Vincular en todos los niveles de gobierno del Sindicato, las estrategias de imagen e identidad que la organización Sindical debe proyectar a los agremiados y a la sociedad. VIII.- Coordinar e integrar equipos profesionales de apoyo que se desempeñen en la atención de las siguientes áreas de trabajo: radio, televisión, prensa escrita, fotografía, videos, redes sociales, monitoreo, síntesis informativa, análisis, giras e imágenes corporativas. IX.- Las demás que les confiere el presente estatuto y el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. X.- Difundir a nivel Nacional e Internacional, los documentos básicos y las actividades de interés general del sindicato. XI.- Divulgar acuerdos y actividades del Comité Ejecutivo Nacional en el fortalecimiento de las relaciones entre la Secretaría de Educación Pública y demás órganos de gobierno. XII.- Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación. XIII.- Acordar con la Secretaría General, las acciones propagandísticas y la publicación de información sobre las actividades del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. XIV.- Difundir a través de los medios de comunicación las actividades del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. XV.- Mantener permanentemente actualizado el directorio de los medios de



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 3616

comunicación masivo: prensa, radio y televisión del país. XVI.- Recabar permanentemente de las demás secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Ejecutivos Estatales, el material informático que sobre actividades sindicales y previo acuerdo del Secretario General, deba ser incluido en los Órganos publicitarios del Sindicato. XVII.- Diseñar y difundir las campañas publicitarias del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Ejecutivos Estatales. XVIII.- Realizar el monitoreo y análisis de la prensa, radio y televisión, nacionales y locales. XIX.- Difundir los programas educativos y culturales. XX.- Promover y Difundir por las redes sociales las actividades, programas y eventos sindicales. XXI.- Las demás que le confiere el Estatuto y el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. ARTICULO 34 A.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Créditos y Vivienda del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Intervenir en los asuntos y problemas relativos a préstamos en sus diversas modalidades, que presenten los miembros del Sindicato. II.- Previo acuerdo con el Secretario General, solicitar ante el ISSSTE y las dependencias correspondientes, en las Entidades Federativas el incremento del monto y del número de préstamos otorgados a los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). III.- Realizar a solicitud de los miembros del Sindicato, gestiones para lograr la regularización o suspensión de descuentos relativos a préstamos. IV.- Gestionar ante las Instituciones crediticias para la adquisición de departamentos, casas y predios en venta, para los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). V.- Intervenir en los asuntos y problemas relativos a préstamos hipotecarios y a la vivienda que presenten los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). VI.- Dar asesoría a los Comités Ejecutivos Estatales sobre el otorgamiento de los créditos hipotecarios a fin de que éstos sean otorgados en forma oportuna y satisfactoria para el trabajador de la educación. VII.- Promover la construcción de unidades habitacionales exclusivas para trabajadores miembros de este sindicato. VIII.- Las demás que le asigne el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). ARTÍCULO 34 B.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Pensión y Jubilación del Comité Ejecutivo Nacional. I.- Gestionar ante las autoridades correspondientes las peticiones de pensión o jubilación a que tengan derecho los agremiados, y en su caso, a los familiares que les corresponda una prestación derivada de la anterior. II.- Impulsar la instalación de centros recreativos y descanso para jubilados y pensionados. III.- Tramitar los asuntos relativos a la condición de jubilados y pensionados que le

presenten los miembros del Sindicato. IV.- Promover el otorgamiento de exenciones y descuentos en general, en toda clase de servicios a favor de los jubilados y pensionados. V.- Promover reformas en las legislaciones Nacionales, que beneficie a jubilados y pensionados; especialmente las relativas a la revisión periódica del monto de las jubilaciones o pensiones. VI.- Promover acciones tendientes a crear bonos o reservas monetarias individualizadas para que los trabajadores de la educación puedan gozar de retiros dignos. VII.- Gestionar la transmisión de jubilación o pensión en beneficio de los familiares derechohabientes de miembros del sindicato que lo soliciten de acuerdo a lo relativo con la ausencia o fallecimiento del trabajador. VIII.- Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia previa a su ejecución. IX.- Las demás que le confiera el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México.

ARTICULO 34 C.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Cultura y Deportes del Comité Ejecutivo Nacional, además de las consignadas en el Art. 26, las siguientes: I.- Promover, previo acuerdo con el Secretario General las actividades y esfuerzos del Comité Ejecutivo Nacional para elevar la cultura general de sus miembros. II.- Elaborar y desarrollar el programa anual de promoción cultural, recreativa y deporte del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, así como estimar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y presentarlo ante el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. III.- Planear y programar actividades que tiendan a impulsar prácticas Culturales, Recreativas y Deportivas entre los miembros afiliados a la organización sindical. IV.- Promover la realización de actos cívicos culturales dedicados a la exaltación de valores, héroes, símbolos patrios y trabajadores de la educación. V.- Promover y organizar previo acuerdo del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, los juegos deportivos y eventos culturales, atléticos y gimnásticos de jurisdicción Nacional, Estatal, Regional y Municipal entre los miembros del sindicato. VI.- Programar y realizar excursiones y viajes con miembros del sindicato con fines culturales, deportivos y recreativos. VII.- Contribuir a la creación de una cultura ecológica, derivada de la protección de los recursos naturales y el entorno de la región. VIII.- Las demás que le confiera el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México.

ARTICULO 34 D.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Equidad y Género, las siguientes: I.- Fomentar la equidad entre los agremiados y la sociedad en su conjunto. II.- Promover la equidad de género en todas las actividades que realiza el Sindicato. III.- Coadyuvar a la mejor organización y militancia de las mujeres miembros de la organización. IV.- Impulsar la formación de asociaciones y

EXPEDIENTE: R.S. 1/11

PROMOCIÓN: 64447

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

organizaciones que luchen por la equidad y la igualdad de género. V.- Vigilar el cumplimiento de las prestaciones en relación con la mujer trabajadora. VI.- Impulsar la realización de conferencias, foros, mesas redondas, entre otros donde se aborde el tema de género. VII.- Promover en todas las instancias del sindicato el respeto irrestricto a los Derechos de la Mujer. VIII.- Promover acciones con la sociedad, en los que se contemplen propuestas que impulsen la promoción, defensa y respeto de los derechos universales. IX.- Impulsar la instalación de un mayor número de estancias infantiles y jardines de niños para los hijos de las trabajadoras agremiadas al Sindicato. X.- Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia previa a su ejecución. XI.- Las demás que le confiera el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULO 34 E.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de la Contraloría del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Contribuir a la modernización de los sistemas de control y evaluación del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales promoviendo el correcto manejo y aplicación de sus recursos económicos. II.- Vigilar que se mantenga al corriente la contabilidad general del Comité Ejecutivo Nacional con base en los principios de Contabilidad General aceptados, así como elaborar el informe mensual de movimiento de fondos, anexando la documentación de soporte de ingresos y egresos del Sindicato. III.- Supervisar que el Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Ejecutivos Estatales, existan controles y sistemas que protejan el patrimonio y recursos del Sindicato. IV.- Realizar auditorías y revisiones previa autorización del Secretario General, sobre aspectos prioritarios de la administración de los recursos de los Comités Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales. VII.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULO 34 F.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Promociones Económicas del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Conocer, promover y proponer, previo acuerdo con el Secretario General del Sindicato, todas las medidas del organismo sindical que tiendan a incrementar el valor adquisitivo del salario de los miembros de esta Organización Sindical. II.- Celebrar con autorización del Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, convenios y contratos con organismos públicos y privados que ofrecen bienes y servicios a los miembros del Sindicato, sin perseguir fines de lucro, remitiéndolos al área de asuntos jurídicos para el análisis de su procedencia. III.- Solicitar a las empresas privadas que ofrecen productos y servicios a miembros del sindicato, presenten su documentación con la que acrediten su legal constitución y funcionamiento; remitir dicha comunicación al Área de Asuntos Jurídicos para su análisis y estudio. IV.- Las demás

que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULO 34 G.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Acción Política e Ideología Sindical del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Promover la unidad en la Organización Sindical para la defensa de los intereses de los trabajadores de la educación afiliados al SITEM en el marco de pluralidad política que se exprese en el Sindicato. II.- Promover a nivel Nacional toda clase de eventos tendientes a elevar la militancia y la formación ideológica de los agremiados a la organización sindical. III.- Fortalecer y coordinar la representación política de los trabajadores de la educación en la vida Nacional. IV.- Velar por el respeto a la libre afiliación política y a la libertad del sufragio de los trabajadores de la educación miembros del SITEM. V.- Elaborar y poner en marcha un programa Nacional de orientación ideológica y sindical. VI.- Fomentar el fortalecimiento de una cultura política y cívica que aliente la participación de la ciudadanía en la consolidación del régimen democrático y el Estado de Derecho. VII.- Determinar, cuando algún miembro del Sindicato sea postulado candidato a un cargo de elección popular, la forma y términos en que el sindicato apoyara la actividad política del mismo. VIII.- Recibir las solicitudes de apoyo de presuntos candidatos, realizar las auscultaciones necesarias entre los miembros del Sindicato y someter las propuestas de apoyo a las candidaturas a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, así como proponer el apoyo político solidario a los candidatos que se identifiquen con los intereses de los trabajadores de la educación. IX.- Esta Secretaría en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional de este Sindicato Independiente, se reservan el derecho de diseñar acciones solidarias cuando un agremiado del mismo sea postulado por algún partido político a un cargo de elección popular siempre y cuando se identifique con los principios y programas de acción de lucha de esta organización sindical. X.- Realizar las actividades de observación electoral y coordinar aquellas en que se juzgue necesaria la participación de los miembros del sindicato. XI.- Fungir como enlace del Comité Ejecutivo Nacional ante las agrupaciones políticas o partidos políticos con registro, así como entre otros organismos no gubernamentales. XII.- Establecer vínculos con otras agrupaciones sindicales Nacionales o Internacionales, en acciones que tiendan al logro de beneficios mutuos. XIII.- Representar al Sindicato, previo acuerdo con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, en los diversos foros o eventos relacionados con el sindicalismo. XIV.- Promover el intercambio de conocimientos y expresiones gremiales con organizaciones de trabajadores. XV.- Difundir entre los organismos sindicales, populares, culturales y sociales los principios y objetivos del Sindicato, así como sus eventos y acciones trascendentes de interés general. XVI.- Mantener



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO

00000368
15

permanentemente actualizado, el directorio de los organismos con los que el Sindicato sostenga relaciones fraternales, culturales, sociales y políticas. XVII.- Acordar con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional los asuntos de su competencia previa a su realización. XVIII.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULO 34 H.- Son facultades y atribuciones de quien ocupe la Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Levantar Actas de las Secciones que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional y Mantener al corriente el libro respectivo. II.- Autorizar con su firma conjuntamente con el Secretario General del Sindicato, la copia de acuerdos o documentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional. III.- Recopilar y glosar en expedientes, los acuerdos y resoluciones emanados del Congreso Nacional, de la Asamblea Nacional y de otros actos y/o reuniones ordinarias o extraordinarias a que convoque el Comité Ejecutivo Nacional, elaborando la memoria escrita de dichos eventos, así como también tenerlo de manera digitalizada. IV.- Recopilar de forma digital, los acuerdos de los Comités Ejecutivos Estatales. V.- Vigilar que cada Comité Ejecutivo Estatal mantenga actualizado el libro de actas y acuerdos autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional. V.- Las demás actividades que le confiere el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SITEM. ARTICULO 35.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe el cargo de Oficial Mayor del Comité Ejecutivo Nacional, además de las que marca el Art. 26, las siguientes: I.- Recibir, registrar y turnar a las Secretarías correspondientes toda la correspondencia, documentación para trámites y envíos que lleguen al Sindicato. II.- Enviar, a quien así corresponda la correspondencia y paquetería emanada de la Organización Sindical. III.- Hacerse cargo, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, de proveer materiales y papelería a la Organización. IV.- Procurar el mantenimiento y reparación del parque vehicular del Sindicato. V.- Coordinar las labores de mantenimiento y limpieza de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato. VI.- Tener en excelente funcionamiento los medios de comunicación del sindicato. VII.- Llevar el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato y, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, mantenerlo actualizado. VIII.- Coordinar y organizar la vigilancia y seguridad del edificio y mobiliario al servicio del Comité Ejecutivo Nacional. IX.- Gestionar ante el Comité Ejecutivo Nacional, la adquisición y suministro oportuno de materiales e instrumento de trabajo que se requiere para el funcionamiento administrativo. X.- Definir, operar y controlar con el acuerdo de la Secretaría General, los asuntos relacionados con el personal contratado directamente al servicio del Sindicato estableciendo los procedimientos para su selección y contratación. XI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité

Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 36.- El Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal es la estructura orgánica del Sindicato que agrupa a trabajadores de la educación, que elaboran en una misma Entidad Federativa y del Distrito Federal para su mejor operatividad se integrará con los siguientes cargos: Secretaría General. Secretaría de Organización. Secretaría de Asuntos Laborales de Educación Básica. Secretaría de Asuntos Laborales de Educación Media Superior. Secretaría de Asuntos Laborales de Educación Superior. Secretaría de Asuntos Laborales de Personal de Apoyo a la Educación. Secretaría de Finanzas. Secretaría de Desarrollo Social. Secretaría de Personal de Apoyo Docente. Secretaría de Evaluación Educativa. Secretaría de Asuntos Jurídicos. Secretaría de Comunicación Prensa y Propaganda. Secretaría de Créditos y Vivienda. Secretaría de Pensión y Jubilación. Secretaría de Cultura y Deportes. Secretaría de Equidad y Género. Secretaría de la Contraloría. Secretaría de Promociones Económicas. Secretaría de Acción Política e Ideología Sindical. Secretaría de Actas y Acuerdos. Oficial Mayor. Coordinación de Organización (las que se requieran). Coordinador de Derechos laborales de Educación Inicial y Preescolar. Coordinación de Derechos Laborales de Educación Primaria. Coordinación de Derechos Laborales de Secundarias Estatales. Coordinación de Derechos Laborales de Secundarias Generales Federales. Coordinación de Derechos Laborales de Secundarias Técnicas. Coordinación de Derechos Laborales de Telesecundarias. Coordinación de Derechos Laborales de Educación Física, Educación Artística y Tecnológica, etc. Coordinación de Derechos Laborales de Educación Especial, Misiones Culturales, Escuelas de Oficio, Educación Indígena, Centros de Educación Básica para Adultos (CEBAS). Coordinación de Derechos Laborales de Educación Normal Superior, Escuelas Normales de Educación Básica, Escuela Norma de Educación Física, Escuela Normal de Educación Especial, Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.), etc., Coordinador de Previsión y Asistencia Social. Coordinación de Afiliación. ARTÍCULO 37.- Serán atribuciones y obligaciones generales de quienes ocupen cargos en el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal: I.- Respetar y hacer respetar la norma Estatutaria. II.- Asumir la representación del Sindicato, ante las instancias que así correspondan para tratar los asuntos personales y colectivos de los miembros. III.- Atender, de manera individual o colectiva, a todos los miembros de la Organización en los asuntos que requieran. IV.- Asumir los tramites de los miembros del Sindicato que pasen a pensionarse o jubilarse. V.- Llevar un registro de todos los trámites que los hayan solicitado, del curso que les han dado y del resultado de cada uno. VI.- De acuerdo a las fracciones anteriores remitir anexando copias de la documentación comprobatoria, un informe trimestral a la Secretaría General y al Órgano de Fiscalización. La Secretaría General lo hará a esta última instancia. VII.- Cumplir con los acuerdos y



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 0000036917

mandatos de los Órganos Superiores de gobierno sindical. VIII.- A excepción de la Secretaría de Finanzas, que lo hará una vez al año, ante la instancia que corresponda, de su gestoría y resultados. IX.- Realizar puntualmente todas las actividades y comisiones que tienden a fortalecer toda la Organización a la solución de los asuntos y a obtener nuevos logros para los agremiados. X.- Difundir entre los agremiados y/o la sociedad en general los puntos de vista y la postura de la Organización en los asuntos que así competan. XI.- Establecer mecanismos de comunicación con los demás Órganos de Gobierno Sindical a fin de eficientar la gestión en su nivel de competencia. XII.- Efectuar sesiones ordinarias del comité, por lo menos una vez al mes; y extraordinarias, cuando asuntos importantes así lo requieran. XIII.- Formular las convocatorias a Pleno de representantes delegacionales y a Congresos Ordinarios y Extraordinarios, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional. XIV.- Orientar a las Delegaciones y representaciones del centro del trabajo sobre la debida aplicación de la norma estatutaria y demás disposiciones emanadas de los Órganos Superiores de Gobierno Sindical. XV.- Entregar el inventario del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, que haya tenido bajo su custodia y manejo durante su gestión al Comité Ejecutivo que le suceda. XVI.- Las demás que le confiera este Estatuto, el Secretario del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 38.- Son atribuciones y obligaciones para quien ocupe la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las contenidas en el Art. 37 las siguientes: I.- Representar, en su ámbito de competencia al Comité Ejecutivo Estatal y a la Organización Sindical. II.- Dirigir, de manera colegiada, el trabajo del Comité Ejecutivo Estatal, realizando reuniones cuando menos una vez al mes. III.- Autorizar con su firma y la de la Secretaría correspondiente toda la documentación de trámite y gestoría que así lo requiera. IV.- Emitir conjuntamente con la Secretaría de Organización que corresponda las convocatorias que procedan. V.- Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que correspondan a su nivel sindical, validando con su firma las actas correspondientes. VI.- Salvo los Órganos Superiores de Gobierno, de ser necesario presidir, o asignar a quien presida, las asambleas o reuniones de los Órganos de Gobierno Sindical. VII.- Acordar, procurar y darle seguimiento a la solución de los asuntos que se planteen a cualquier Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional.- VIII.- Acordar, autorizar y supervisar los gastos de la Organización. IX.- Procurar y mantener la unidad entre los miembros del Sindicato. X.- Consentir la expedición de credenciales para los agremiados a la Organización Sindical. XI.- Rendir informes de su gestión ante la Asamblea Estatal, enviando copia al Comité Nacional y al Órgano de Fiscalización y Órgano de Rendición de Cuentas del Comité Ejecutivo Estatal. XII.- Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la creación de organismos que contribuyan al cumplimiento

de los principios y programas de acción en su ámbito de representación y designar a los titulares de dichos organismos. XIII.- Responder conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y el Oficial Mayor del Patrimonio Sindical. XIV.- Designar a quien asuma de manera interina la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, cuando por alguna circunstancia solicite licencia temporal o licencia por tiempo indefinido. XV.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 39.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las contenidas en el Art. 37, las siguientes: I.- SE DEROGA. II.- Administrar, en el plano estatal todo lo concerniente a la constitución, estructura y desarrollo del Sindicato. III.- Dictaminar en un plazo pertinente, la aceptación de las solicitudes de afiliación. IV.- Llevar un registro de los miembros de la organización y, en coordinación con las autoridades correspondientes, el movimiento de altas y bajas de los mismos. V.- Expedir y firmar, mancomunadamente con la Secretaría General, las credenciales de los agremiados, llevando el registro pertinente. VI.- Emitir, conjuntamente con el Secretario General, las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias y difundirlas, así como para los diferentes eventos que se requieran. VII. SE DEROGA; VIII.- SE DEROGA.- IX.- Tener bajo su resguardo el archivo general del Sindicato, en su plano estatal (Registro de afiliados, Actas y Asambleas, Estructuras de Comités Ejecutivos Delegacionales, etc.). X.- Promover campañas de afiliación a la Organización. XI.- Impulsar y promover una nueva cultura orientada a eficientar y optimizar los procesos de gestión y profesionalización de la gestión sindical, en los niveles de Comité Ejecutivo Estatal, Comité Ejecutivo Delegacional, Representaciones de Centros de Trabajo y Representaciones de Escuela. XII.- Eficientar el trabajo sindical con actividades que permitan una mejor adecuación de las estructuras y funcionamiento de los cuadros de Comités Ejecutivos Delegacionales, Representaciones de Centros de Trabajo y Representaciones de Escuela, con respecto a las normas que establece el presente Estatuto. XIII.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 40.- Son facultades y atribuciones de quienes ocupen las Secretarías de Asuntos Laborales del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Pugnar por que se cumplan los objetivos que el Sindicato haya aprobado, así como los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional. II.- Realizar investigación documental y de campo en materia sindical y laboral que permitan a la organización conocer la evolución de los procesos socio-laborales y el propio, para cohesionar la estructura de la organización y progresar en su fines y metas.- III.- Auxiliar en la organización logística a las demás



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 370
19

Secretarías de Asuntos Laborales que integran el Comité Ejecutivo Nacional. IV.- Mantener comunicación constante con las demás Secretarías de Asuntos Laborales, para mantenerse informado de las acciones de la Organización Sindical por lo que deberán celebrar reuniones de manera periódica. V.- Conocer y tramitar los asuntos laborales de los miembros del Sindicato. VI. Detectar los errores y desviaciones en la aplicación de las leyes, reglamentos o normas en las relaciones Sindicato-Patronales y elaborar propuestas para su rectificación. VII.- Analizar y proponer alternativas de mejoramiento del trabajo de los agremiados, determinando los elementos que coadyuvan a incrementar la calidad o la excelencia del mismo y su relación con el nivel de vida del trabajador, determinado por el salario, las prestaciones, el ambiente laboral y la comunidad. VIII.- Defender el cumplimiento irrestricto de la legislación laboral y sus reglamentos, así como la inviolabilidad de las conquistas del trabajo emanadas de la ley o la costumbre, a favor de los miembros del Sindicato. IX.- Analizar y difundir las leyes, reglamentos, presupuestos de egresos, condiciones generales de trabajo, estatutos, circulares, resoluciones jurisdiccionales, convenios y demás normas aplicables a las relaciones de trabajo de los trabajadores de la educación especialmente las que puedan afectar a la organización sindical. X.- Requerir los documentos y pruebas para la tramitación de los asuntos y la resolución de los problemas que se le encomienden y que sean de su competencia. XI.- Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las medidas convenientes para la resolución de los conflictos graves en que se requiera la acción conjunta del mismo. XII.- En Coordinación con el Área Jurídica, mantener actualizado el compendio de Leyes Laborales aplicables tanto en el ámbito nacional como estatal. XIII.- Plantear al Comité Ejecutivo Nacional los cambios que estime convenientes al marco jurídico laboral y apoyar las gestiones que lleven a cabo los Comités Ejecutivos Estatales para impulsar las modificaciones que puedan redundar en mejores condiciones de vida y de trabajo y de una mayor seguridad jurídica laboral en el desempeño de sus funciones. XIV.- Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia previa a su realización. XV.- Integrar un directorio de todos los afiliados al área que le corresponda del Comité Ejecutivo Nacional. XVI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTICULO 41.- SE DEROGA. ARTICULO 42.- SE DEROGA.- ARTICULO 43.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Titularidad de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las contenidas el Art. 37, las siguientes: I.- ..., IV.- Rendir ante los Órganos Independientes de Fiscalización y el de Rendición de Cuentas, con la documentación comprobatoria, un informe de su gestión cada año y en su caso, responder por irregularidades o

incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de la responsabilidad legal que le pudiera ser atribuida. V.- ..., VI.- Preservar, sin omisión alguna, la documentación probatoria de su ejercicio. VII.- Conjuntamente con el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal instaurar una cuenta mancomunidad de los recursos financieros de la organización sindical. VIII. Ser responsable de la custodia y manejo de los recursos financieros del Comité Ejecutivo Estatal de Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM) IX.- Exigir se realice el trámite de descuento de la cuota sindical al momento en que se presente la respectiva Toma de Nota de los afiliados; estipulado en los conceptos designados por la autoridad administrativa a favor de la Organización Sindical. X.- Tramitar iniciativas tendientes a incrementar los ingresos del Sindicato por fuentes diferentes a la cotización sindical. XI.- Retirar de las instituciones bancarias con su firma y la del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, (SITEM), los fondos que se requieran para las actividades del propio Comité Ejecutivo Estatal. XII.- De manera mancomunada con el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, (SITEM) llevar el control de los fondos que ingresen a la Secretaría de Finanzas. XIII.- Firmar y ordenar el pago de los documentos relativos a gastos mensuales que requieran las actividades del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. (SITEM), así como los ordinarios que cubra la Secretaría de Finanzas y autoricen el Secretario General. XIV.- Eximirse de efectuar pagos extraordinarios fuera del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el Órgano de Fiscalización. XV.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 44.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Desarrollo Social del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Gestionar un servicio médico de calidad y expedito, tanto en medicina general como especializada, para los miembros del Sindicato y sus derechohabientes. II.- Encargarse de los trámites de seguridad social y prestaciones de los miembros del Sindicato que pretendan pensionarse o jubilarse. III.- Promover, con certeza, programas de vivienda que beneficien a los miembros de la Organización, privilegiando a quienes carezcan de este bien. IV.- Establecer convenios con instituciones, empresas y prestadores de servicios que pongan al alcance de los agremiados sus bienes y servicios, a costos accesibles, para mejorar su calidad de vida. V.- Promover todo tipo de becas e intercambios culturales, tanto para agremiados como para sus familiares. VI.- Salvaguardar la entrega, a los trabajadores, de los estímulos ya establecidos y buscar la



creación de nuevos. VII.- Organizar a los trabajadores, miembros del Sindicato, para emprender proyectos productivos, sociales y de recreación. VIII.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 44 BIS.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Servicio Profesional Docente del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I. Demandar de las autoridades un plan general de actividades para que los trabajadores de la Educación reciban capacitación de calidad, que les permita aplicar debidamente los planes y programas de estudio en todos los niveles Educativos. II. Elaborar proyectos de programas alternativos que proponga el Comité Ejecutivo Nacional, a las autoridades educativas para el mejoramiento de la educación, III.- Impulsar la participación de los agremiados a la Organización Sindical en la reestructuración de planes y programas de estudio de los diversos niveles educativos. IV.- Elaborar estudios sobre posibles modificaciones a la legislación en materia educativa, previo acuerdo con el secretario general. V.- Integrar Comisiones para el análisis de los planes y programas de la Secretaría de Educación Pública y elaborar propuestas para la revisión de los mapas curriculares y propuestas para su actualización. VI.- Promover toda clase de actividades y publicaciones que faciliten el cumplimiento de los planes y programas educativos. VII.- Representar al Sindicato en todos los eventos de carácter educativo en que este participe. VIII.- Propiciar la creación de indicadores acordes con los últimos avances de la investigación para alentar la superación profesional del maestro, la valoración social de su carrera y alcanzar un mejor nivel de vida. XI.- Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia, previos a su realización. X.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 45.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Evaluación Educativa del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Impulsar la formación, capacitación, actualización y superación profesional sindical, de manera integral, permanente y progresiva, considerando deberes y compromisos éticos que contribuyan a fortalecer la nueva cultura sindical. II.- Impulsar la investigación educativa y los foros para la actualización, mejoramiento y capacitación educativa, para una profesionalización permanente de los agremiados. III.- De acuerdo con una decisión colegiada de los órganos de dirección sindical, respaldar y participar en los esfuerzos de la Secretaría de Educación Pública, y de sus correspondientes en los Estados y el Distrito Federal, para implementar, mejorar y reformar proyectos, planes y programas educativos, para garantizar una educación integral y de calidad, de acuerdo al contenido del Art. 3°

Constitucional y a las expectativas de la sociedad. IV.- Pugnar por la permanencia y funcionalidad de la Universidad Pedagógica Nacional. V.- Pugnar por el establecimiento, en la Universidad Pedagógica Nacional, o sus correspondientes en las entidades federativas y el Distrito Federal, de carreras tanto del nivel básico, como del medio superior y superior, así como de posgrados, para miembros del Sindicato y de sus hijos. VI.- Promover y sumarse a los esfuerzos de las instituciones educativas para implementar estrategias de evaluación que se sustenten en la transparencia, equidad, justicia, pertinencia y dignidad y conlleven el otorgamiento de estímulos de base a verdaderos merecimientos. VII.- Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de la educación del país y crear espacios para el desarrollo de experiencias e innovación educativa. VIII.- Promover, previo acuerdo con la secretaria general, la realización de eventos de carácter educativo en los ámbitos Nacionales y Estatales. IX.- Vigilar que los indicadores que el Instituto Nacional de evaluación Educativa diseñe y ejecute, sean pertinentes a las condiciones socio-económicas y culturales en los que se desarrolle el proceso educativo de cada región del país y sus resultados propicien el mejoramiento del sistema educativo. X.- Promover el reconocimiento al mérito profesional, por los servicios que presta el trabajador de la educación, buscando en todo momento el mejoramiento de los incentivos económicos prestacionales y de reconocimiento social. XI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 45 BIS.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Titularidad de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Laborales del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las contenidas en el Art. 37, las siguientes: I.- Representar jurídicamente al Comité Ejecutivo Estatal y al del Distrito Federal, ante la Secretaría de Educación y demás instancias laborales. II.- Brindar asesoría jurídica a los órganos de gobierno sindical y a los órganos auxiliares del Sindicato. III.- Proporcionar asesoría a los Comités Ejecutivos Delegacionales y Representaciones de Centros de Trabajo, en los asuntos de índole laboral. IV.- Representar a los trabajadores ante las instituciones administrativas o jurídicas, federales o estatales, respecto a cualquier falta o infracción que se le atribuya, previstas en la Ley Federal del Trabajo. V.- A petición del Comité Ejecutivo Estatal, intervenir en la formulación de demandas de carácter laboral ante los Tribunales Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, cuando sean violados los derechos de los agremiados. VI.- Vigilar la observancia y las aplicaciones de las disposiciones contenidas en el Art. 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Leyes laborales, de seguridad social, sus reglamentos, convenios, acuerdos y circulares. VII.- Integrar el archivo jurídico: Leyes, Normas, Reglamentos y Estatutos del Sindicato. VIII.- Aceptar y ejercer poderes generales o especiales para la defensa de los

EXPEDIENTE: R.S. 1/11

PROMOCIÓN: 64447



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

intereses del Sindicato y sus miembros. IX.- Colaborar con el Comité Ejecutivo Estatal en la legalización y regularización de los documentos que amparan la propiedad y sus modalidades de los bienes, muebles e inmuebles del Sindicato. X.- Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, contratos, reformas, convenios y estudios relativos al interés general de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. XI.- Realizar un seguimiento permanente del Diario Oficial de la Federación y demás instrumentos de comunicación gubernamental en donde se publiquen reformas y disposiciones relativas a los ámbitos laborales y educativos. XII.- Actuar como Enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias educativas y entidades de administración pública, estatal y federal. XIII.- Proponer las bases y requisitos legales a que deben ajustarse las licencias, registros y demás instrumentos jurídicos y administrativos en que intervenga el sindicato. XIV.- Revisar y en su caso dictaminar la procedencia jurídica del otorgamiento, adjudicación, celebración, modificación, suspensión, revocación, terminación, rescisión, nulidad total o parcial y demás efectos jurídicos de los convenios, contratos, concesiones y autorizaciones en las que intervenga el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. XV.- Representar al Sindicato ante Tribunales y demás autoridades administrativas y judiciales, en procesos y tramites jurisdiccionales, procedimientos administrativos, juicios de amparo y cualquier controversia o asunto de carácter legal de interés del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, o que se refieran a causas de carácter legal de interés del Sindicato.

procedimientos penales y, en su caso, otorgar perdón cuando proceda, así como acreditar representantes y apoderados en los asuntos referidos, formular en general todas las promociones y actos procesales que a dicho juicio y procedimientos se refieran. XVI.- Asesorar al Comité Ejecutivo Estatal en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo. XVII.- Celebrar reuniones, seminarios, congresos, talleres y cursos de actualización de interés para el Sindicato.

demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 46.- DEROGADO. ARTÍCULO 47.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Comunicación, Prensa y Propaganda del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal y además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Implementar de común acuerdo con la Secretaría General sistemas tecnológicos que faciliten la comunicación, las gestiones y administración del Sindicato. II.- Establecer mecanismos de mantenimiento, confidencialidad, conservación y confiabilidad de los sistemas informáticos del Sindicato. III.- Crear y operar una base de datos de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, como sustento de la Base de Datos Nacional. IV.- Realizar convenios con Instituciones públicas y privadas y de sociedad civil a fin de tener los servicios virtuales más actualizados. V.- Difundir entre todos los agremiados el acceso a la información acerca de los fundamentos filosóficos, los valores democráticos, los objetivos programáticos y la imagen de nuestra Organización y su quehacer educativo, cultural, sindical, político y social así como los que resulten de su interés. VI.- Generar hacia la sociedad y la opinión pública la información que proyecte el SITEM, como una organización democrática y moderna, comprometida con los derechos y aspiraciones de sus agremiados con una educación de calidad, con equidad, con el desarrollo sustentable y la gobernabilidad democrática del país. VII.- Vincular en todos los niveles de gobierno del Sindicato, las estrategias de imagen e identidad que la organización Sindical debe proyectar a los agremiados y a la sociedad. VIII.- Coordinar e integrar equipos profesionales de apoyo que se desempeñen en la atención de las siguientes áreas de trabajo: radio, televisión, prensa escrita, fotografía, videos, redes sociales, monitoreo, síntesis informativa, análisis, giras e imágenes corporativas. IX.- Las demás que les confiere el presente estatuto y el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. X.- Difundir a nivel Nacional e Internacional, los documentos básicos y las actividades de interés general del sindicato. XI.- Divulgar acuerdos y actividades del Comité Ejecutivo Nacional en el fortalecimiento de las relaciones entre la Secretaría de Educación Pública y demás órganos de gobierno. XII.- Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación. XIII.- Acordar con la Secretaría General las acciones propagandísticas y la publicación de información sobre las actividades del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. XIV.- Difundir a través de los medios de comunicación las actividades del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. XV.- Mantener permanente actualizado el directorio de los medios de comunicación masivo: prensa, radio y televisión del país. XVI.- Recabar permanentemente de las demás secretarías del



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 37325

Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Ejecutivos Estatales, el material informativo que sobre actividades sindicales y previo acuerdo del Secretario General, deba ser incluido en los órganos publicitarios del Sindicato. XVII.- Diseñar y difundir las campañas publicitarias del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Ejecutivos Estatales. XVIII.- Realizar el monitoreo y análisis de la prensa, radio y televisión, nacionales y locales. XIX.- Difundir los programas educativos y culturales. XX.- Promover y Difundir por las redes sociales las actividades programas y eventos sindicales. XXI.- Las demás que les confiere el Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 47 A.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Créditos y Viviendas del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal y además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Gestionar ante las instituciones crediticias la adquisición de departamentos, casas y predios en venta, para los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). II.- Intervenir en los asuntos y problemas relativos a préstamos hipotecarios y a la vivienda que presenten los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM). III.- Dar asesoría a los Afiliados a la Organización Sindical sobre el otorgamiento de los créditos hipotecarios a fin de que éstos sean otorgados de forma oportuna y satisfactoria para el trabajador de la educación. IV.- Promover la construcción de Unidades Habitacionales exclusivas para trabajadores miembros de este sindicato. V.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 47 B.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Pensión y Jubilación del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, las siguientes: I.- Gestionar ante las autoridades correspondientes las peticiones de pensión o jubilación a que tengan derecho los afiliados y sus familiares a los familiares que les corresponde de la anterior. II.-

recreativos y de...

Tramitar los...

pensionados...

en general, en... y pensionados... Nacionales... especialmente... las jubilaciones... tendientes a... individualizadas para que los trabajadores... queden gozar de retiros dignos. VII.- Gestionar la...

trabajador. VIII.- Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia previa a su ejecución. IX.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 47 C.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Cultura y Deporte del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Promover, previo acuerdo con el Secretario General las actividades y esfuerzos del Comité Ejecutivo Estatal para elevar la cultura general de sus miembros. II.- Elaborar y desarrollar el programa anual de promoción cultural, recreativa y deportiva del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, así como estimar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y presentarlo ante el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal para su aprobación. III.- Planear y programar y actividades que tiendan a impulsar prácticas Culturales, Recreativas y Deportivas entre los miembros afiliados a la organización sindical. IV.- Promover la realización de actos cívicos culturales dedicados a la exaltación de héroes y trabajadores de la educación. V.- Promover y organizar previo acuerdo del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, los juegos deportivos y eventos culturales, atléticos y gimnásticos de jurisdicción Estatal, Regional y Municipal entre los miembros del sindicato. VI.- Programar y realizar excursiones y viajes de miembros del sindicato con fines culturales, deportivos y recreativos. VII.- Contribuir a la creación de una cultura ecológica, derivada de la protección de los recursos naturales y el entorno de la región. VIII.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 47 D.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Equidad y Género del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Fomentar la equidad entre los agremiados y la sociedad en su conjunto. II.- Promover la equidad de género en todas las actividades que realiza el Sindicato. III.- Coadyuvar a la mejor organización y militancia de las mujeres miembros de la organización. IV.- Impulsar la formación de asociaciones y organizaciones que luchen por la equidad y la igualdad de género. V.- Vigilar el cumplimiento de las prestaciones en relación con la mujer trabajadora. VI.- Impulsar la realización de conferencias, foros, mesas redondas entre otros donde se aborde el tema de género. VII.- Promover en todas las instancias del sindicato el respeto irrestricto a los Derechos de la Mujer. VIII.- Promover acciones con la sociedad, en los que se contemplen propuestas que impulsen la promoción, defensa y respeto de los derechos universales. IX.- Impulsar la instalación de un mayor número de estancias infantiles y jardines de niños para los hijos de las trabajadoras agremiadas al sindicato. X.- Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia previa a su ejecución. XI.- Las demás que le



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 47 E.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de la Contraloría del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal y además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Contribuir a la modernización de los sistemas de control y evaluación del Comité Ejecutivo Estatal, promoviendo el correcto manejo y aplicación de sus recursos económicos. II.- Vigilar que se mantenga al corriente la contabilidad general del Comité Ejecutivo Estatal con base en los principios de Contabilidad General aceptados, así como elaborar el informe mensual de movimiento de fondos, anexando la documentación de soporte de ingresos y egresos del Sindicato. III.- Supervisar que en el Comité Ejecutivo Estatal, existan controles y sistemas que protejan el patrimonio y recursos del Sindicato. IV.- Realizar auditorías y revisiones previa autorización del Secretario General, sobre aspectos prioritarios de la administración de los recursos del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. V.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 47 F.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Promociones Económicas del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Conocer, promover y proponer, previo acuerdo con el Secretario General del Sindicato, todas las medidas del organismo sindical que tiendan a incrementar el valor adquisitivo del salario de los miembros de esta Organización Sindical. II.- Gestionar ante las instituciones oficiales de seguridad social que extienda a todo el Estado el establecimiento eficiente de servicios que eleven los niveles de vida del trabajador de la educación. III.- Celebrar con autorización del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, convenios y contratos con organismos públicos y privados que ofrecen bienes y servicios a los miembros del Sindicato, sin perseguir fines de lucro, remitiéndolos al área de asuntos jurídicos para el análisis de su procedencia. IV.- Solicitar a las empresas privadas que ofrecen productos y servicios a miembros del sindicato, presenten su documentación con la que acrediten su legal constitución y funcionamiento; remitir dicha comunicación al Área de Asuntos Jurídicos para su análisis y estudio. V.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 47 G.- Son atribuciones y del Secretario de Acción Política e Ideología Sindical del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Promover la unidad en la Organización Sindical para la defensa de los intereses de los trabajadores de la educación, en el marco de pluralidad política que se expresa en el Sindicato. II.- Promover a nivel estatal toda clase de eventos tendientes a elevar la militancia y la formación

ideológica de los agremiados a la organización sindical. III.- Fortalecer y coordinar la representación política de los trabajadores de la educación en la vida estatal. IV.- Velar por el respeto a la libre afiliación política y a la libertad del sufragio de los trabajadores de la educación miembros del Sindicato. V.- Elaborar y poner en marcha un programa estatal de orientación ideológica y sindical. VI.- Fomentar el fortalecimiento de una cultura política y cívica que aliente la participación de la ciudadanía en la consolidación del régimen democrático y el Estado de Derecho. VII.- Determinar, cuando algún miembro del Sindicato sea postulado candidato a un cargo de elección popular, la forma y términos en que el sindicato apoyara la actividad política del mismo. VIII.- Recibir las solicitudes de apoyo de presuntos candidatos, realizar las auscultaciones necesarias entre los miembros del Sindicato y someter las propuestas de apoyo a las candidaturas a consideración del Comité Ejecutivo Estatal, así como proponer el apoyo político solidario a los candidatos que se identifiquen con los intereses de los trabajadores de la educación. IX.- Esta Secretaría en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal de este Sindicato Independiente, se reservan el derecho de diseñar acciones solidarias cuando un agremiado del mismo sea postulado por algún partido político a un cargo de elección popular siempre y cuando se identifique con los principios y programas de acción de lucha de esta organización sindical. X.- Realizar las actividades de observación electoral y coordinar aquellas en que se juzgue necesaria la participación de los miembros del sindicato. XI.- Fungir como enlace del Comité Ejecutivo Estatal ante las agrupaciones políticas o partidos políticos con registro, así como entre otros organismos no gubernamentales. XII.- Establecer vínculos con otras agrupaciones sindicales estatales, nacionales o Internacionales, en acciones que tiendan al logro de beneficios mutuos. XIII.- Representar al Sindicato, previo acuerdo con el Secretario General, en los diversos foros o eventos relacionados con el sindicalismo. XIV.- Promover el intercambio de conocimientos y expresiones gremiales con organizaciones de trabajadores. XV.- Difundir entre los organismos sindicales, populares, culturales y sociales los principios y objetivos del Sindicato, así como sus eventos y acciones trascendentes de interés general. XVI.- Mantener permanentemente actualizado, el directorio de los organismos con los que el Sindicato sostenga relaciones fraternales, culturales, sociales y políticas. XVII.- Promover brigadas de servicio comunitario en villas, poblados o colonias populares por integrantes de esta organización a favor de poblaciones marginadas. XVIII.- Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia previa a su realización. XIX.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 47 H.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Requisar y tener bajo su resguardo un Libro de Registro de Actas de Asamblea. II.- Levantar y llevar un registro de las Actas de Asamblea que procedan en su nivel, y de los acuerdos que consten en ellas, firmándolas junto con la Secretaría General y, en su caso, con la Mesa de Debates. III.- Dar lectura, en la asamblea siguiente, al Acta anterior para que sea sometida a su aprobación o modificación, según sea el caso, registrando las observaciones que procedan. IV.- Orientar a los Comités Ejecutivos Delegacionales y Representaciones de Centros de Trabajo, respecto a la forma de llevar su libro de Actas y la Organización y Función de sus archivos. V.- Comunicar a los Comités Ejecutivos Delegacionales y Representantes de Centros de Trabajo, para su debido cumplimiento, los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional, los Congresos y Asambleas Nacionales y, los del Comité Ejecutivo Estatal. VI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 48.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe el cargo de Oficial Mayor del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I... II.- DEROGADO. III.-... VIII.- Coordinar y organizar la vigilancia y seguridad del edificio y mobiliario al servicio del Comité Ejecutivo Estatal. IX.- Gestionar ante el Comité Ejecutivo Estatal, la adquisición y suministro oportuno de materiales e instrumento de trabajo que se requiere para el funcionamiento administrativo. X.- Definir, operar y controlar con el acuerdo de la Secretaría General, los asuntos relacionados con el personal contratado directamente al servicio del Sindicato estableciendo los procedimientos para su selección y contratación. XI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. ARTÍCULO 48 A.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe las Coordinaciones de Organización del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Mantener informado de manera oportuna a la base Trabajadora de la Región a su cargo, de todas las actividades que la Organización Sindical realice en beneficio de sus agremiados, así como de toda aquella información de interés general. II.- Llevar un registro de los miembros de la Organización y, en coordinación con las autoridades correspondientes, del movimiento de altas y bajas de los mismos. III.- Promover campañas de afiliación a la Organización. IV.- Impulsar y promover una nueva cultura orientada a eficientar y optimizar los procesos de gestión y profesionalización de la gestión sindical, en los niveles de Comité Ejecutivo Estatal, Comité Ejecutivo Delegacional, Representaciones de Centros de Trabajo y Representación de Escuela. V.- Eficientar el trabajo sindical con actividades que



permitan un mejor adecuación de las estructuras y funcionamiento de los cuadros de Comités Ejecutivos Delegacionales, Representaciones de Centros de Trabajo y Representaciones de Escuela, con respecto a las normas que establece el presente Estatuto. VI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 48 B.- Son atribuciones y obligaciones de quienes ocupen las Coordinaciones de Asuntos Laborales del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Conocer y gestionar sobre los asuntos de carácter laboral, de su nivel, que le presenten los agremiados, para encontrar su solución. II.- Llevar un registro pormenorizado de todos los tramites de su ámbito y la conclusión que tengan, para incluirlos en su informe anual. III.- Tramitar, en todos los casos que así corresponda, la basificación de los miembros de la Organización. IV.- Realizar los trámites de los compañeros, de este nivel, que pretendan pensionarse o jubilarse. V.- Promover estrategias de reorganización del nivel para, sin violentar los derechos laborales de los agremiados, contribuir a eficientar el servicio educativo. VI.- Pugnar porque se cumplan los objetivos que el sindicato haya aprobado, así como los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal. VII.- Auxiliar en las labores del Comité Ejecutivo Estatal en las Coordinaciones de Asuntos Laborales, por acuerdo del Secretario General. VIII.- Realizar investigación documental y de campo, en materia sindical y laboral que permitan a la organización conocer la evolución de los procesos socio-laborales y el propio, para cohesionar la estructura de la organización y progresar en sus fines y metas. IX.- Auxiliar en la organización logística a las demás Secretarías de Asuntos Laborales que integran el Comité Ejecutivo Estatal. X.- Mantener comunicación constante con los demás Secretarios de Asuntos Laborales, para mantenerse informados de las acciones de la organización, por lo que deberán celebrar reuniones de manera periódica. XI.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 48 C.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Coordinación de Previsión y Asistencia Social del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, además de las que marca el Art. 37, las siguientes: I.- Asistir a sus representados ante las instancias de seguridad social correspondiente. II.- Participar como representante de los trabajadores sindicalizados y de sus beneficiarios, en acciones de apoyo en la gestión de los servicios médicos a fin de obtenerlos con oportunidad y calidad como lo establecen las leyes correspondientes del servicio médico de la federación y de cada estado. III.- Tramitar todos los asuntos relativos a los servicios médicos, de previsión y asistencia social que presten las instituciones oficiales a los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM) y a sus familiares



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO 31

derechohabientes; de igual manera, los referentes al seguro de vida de los trabajadores al servicio del estado. IV.- Representar al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM) conjuntamente con el Secretario General, ante las instituciones médicas oficiales y privadas, en gestiones tendientes al beneficio de los miembros del Sindicato y sus familiares derechohabientes. V.- Exigir que las instituciones médicas oficiales cumplan con la Ley y con los objetivos para las cuales fueron creadas, proporcionando oportunamente a los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM) y a sus familiares derechohabientes, un servicio oportuno y eficiente. VI.- Exigir ante las autoridades médicas respectivas, se corrijan las irregularidades cometidas en las prestaciones de los servicios médicos, asistenciales y preventivos. A los miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM) y a sus familiares. VII.- Gestionar, a solicitud de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y sus agremiados, la incorporación de los trabajadores de la educación, federales y estatales considerados en el Art. 123 constitucional a los servicios médicos estatales y federales. VIII.- Tramitar la estricta aplicación oportuna de los acuerdos presidenciales 529 y 754 para trabajadores federales. IX.- Promover, previo acuerdo con el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM), el establecimiento de la incorporación al seguro de vida colectivo de los trabajadores al servicio del estado para beneficio de los trabajadores de la educación, Federales y Estatales, miembros de éste Sindicato. X.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General el Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 48 D.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe el cargo de la Coordinación de Afiliación del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal y además de las contenidas en el Art. 35, las siguientes: I.- Gestionar, Proponer y Realizar conjuntamente con la Secretaria de Organización campañas permanentes de afiliación en el Estado. II.- Elaborar los paquetes de afiliaciones bien requisitadas del estado, así como también un archivo electrónico de los mismos para enviarla con su homólogo del Comité Ejecutivo Nacional. III.- Hacer el escrito correspondiente de los paquetes de afiliación recibidos, para solicitar ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje la adhesión de los nuevos miembros de la organización sindical. IV.- Dar el seguimiento de la toma de nota con los nuevos agremiados y turnarla a la Secretaría de Educación Pública de los Estados para que le aplique el descuento previo de la cuota sindical. V.- Crear de manera mensual el padrón actualizado de los afiliados; dicho archivo debe contener los siguientes documentos escaneados: a) Hoja de Afiliación. b) Renuncia del Sindicato que cotiza. c) Credencial de Elector. d) Talón o sobre de pago. e) El Nombramiento

CO, D.F.
IA GEN
CUERPO

Oficial. VI.- Mantener constante comunicación con la Secretaría de Finanzas con el fin de que se detecten oportunamente los casos de agremiados que no le hacen el descuento sindical de nuestra organización. VII.- Resguardar las tomas de notas emitidas por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como también hacer un archivo electrónico del mismo para enviársela a su homólogo del Comité Ejecutivo Nacional. VIII.- Las demás que le confiera el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal. ARTÍCULO 50.- Cuando una Zona Escolar o en un Centro de Trabajo haya un mínimo de 20 trabajadores afiliados al SITEM, se constituirá una delegación y se elegirá un Comité Ejecutivo Delegacional que tendrá la siguiente estructura: I.-... V.- Coordinación de Previsión y Asistencia Social. VI.- Coordinación de Afiliación. ARTÍCULO 53.- Son atribuciones y obligaciones para quien ocupe la Secretaría General del Comité Ejecutivo Delegacional, además de las contenidas en el Art. 52, las siguientes: I.-...IX.- Designar a quien será el Representante de Escuela, así como también de revocar el nombramiento en caso de inactividad del quien asuma el cargo. ARTÍCULO 54.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Delegacional, además de las contenidas en el Art. 52, las siguientes: I.- DEROGADO., ARTÍCULO 57 A.- Son atribuciones y obligaciones para quien ocupe la Coordinación de Previsión y Asistencia Social del Comité Ejecutivo Delegacional, además de las que marca el Art. 52, las siguientes: I.- Asistir a sus representados ante las instancias de seguridad social correspondiente. II.- Participar como representante de los trabajadores sindicalizados y de sus beneficiarios, en acciones de apoyo en la gestión de los servicios médicos a fin de obtenerlos con oportunidad y calidad como lo estableces (sic) las leyes correspondientes de servicios médicos de la federación y de la entidad. III.- Tramitar todos los asuntos relativos a los servicios médicos, de previsión y asistencia social que presten las instituciones oficiales a los miembros de la Delegación y a sus familiares derechohabientes; de igual manera los referentes al seguro de vida de los trabajadores al servicio del estado. IV.- Representar al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM) conjuntamente con el Secretario General Delegacional, ante las instituciones médicas oficiales y privadas, en gestiones tendientes al beneficio de los miembros del Sindicato y sus familiares derechohabientes. V.- Exigir que las instituciones médicas oficiales cumplan con la Ley y con los objetivos para las cuales fueron creadas, proporcionando oportunamente a los miembros de la Delegación y a sus familiares derechohabientes, un servicio oportuno y eficiente. VI.- Exigir ante las autoridades médicas respectivas, se corrijan las irregularidades cometidas en las prestaciones de los servicios médicos, asistenciales y preventivos, a los



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

00000377
20° CUADERNO 33

miembros de la Delegación y a sus familiares. VII.- Gestionar, a solicitud de los miembros del Comité Ejecutivo Delegacional correspondiente la incorporación de los trabajadores de la educación, federales y estatales considerados en el Art. 123 constitucional a los servicios médicos estatales y federales. VIII.- Tramitar la estricta aplicación oportuna de los acuerdos presidenciales 529 y 754 para trabajadores federales. IX.- Promover, previo acuerdo con el Secretario General Delegacional, el establecimiento de la incorporación al seguro de vida colectivo de los trabajadores al servicio del estado para beneficio de los trabajadores de la educación, Federales y Estatales, miembro de éste Sindicato. X.- Las demás que le asigne el Secretario General Delegacional. ARTÍCULO 57 B.- Son atribuciones y obligaciones para quien ocupe la Coordinación de Afiliación del Comité Ejecutivo Delegacional, además de las contenidas en el Art. 52, las siguientes: I.- Gestionar, Proponer y Realizar conjuntamente con la Secretaría de Organización campañas permanentes de afiliación en la Delegación. II.- Recibir los paquetes de afiliaciones bien requisitadas de la Delegación, así como también un archivo electrónico de los mismos. III.- Hacer el escrito correspondiente de los paquetes de afiliación recibidos y la adhesión de los nuevos miembros de la organización Delegacional. IV.- Dar el seguimiento de la toma de nota con los nuevos agremiados para que le apliquen el descuento respectivo de la cuota sindical. V.- Mantener de manera mensual el padrón actualizado de los afiliados; dicho archivo debe contener los siguientes documentos escaneados: a) Hoja de Afiliación. b) Renuncia del Sindicato que cotiza. c) Credencial de Elector. d) Talón o sobre de pago. e) El Nombramiento Oficial. VI.- Mantener constante comunicación con la Secretaría de Finanzas con el fin de que se detecten oportunamente los casos de agremiados que no le hacen el descuento sindical de nuestra organización. VII.- Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. ARTÍCULO 58.- Se reconoce como Centro de Trabajo a los planteles de Educación Secundaria, Bachillerato, Escuelas Normales y Universidades en sus diferentes modalidades. ARTÍCULO 62.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional o de los Órganos Independientes, además de estar vigente en sus derechos conforme a este Estatuto deberá: I.- Ser miembro activo de la Organización Sindical legalmente reconocido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. II.-... VI.- No tener duplicidad de función dentro de la estructura de gobierno sindical, en el mismo nivel. ARTÍCULO 63.- Para ser miembros del Comité Ejecutivo Estatal o de sus Órganos Independientes, además de estar vigente en sus derechos conforme a este Estatuto: I.- Ser miembro activo de la Organización Sindical legalmente reconocido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. II.-... VI.- No tener duplicidad de función dentro de la estructura de gobierno sindical, en el mismo nivel.

ARTÍCULO 64.- Para ser miembros del Comité Delegacional o de Representante de Centro de Trabajo, además de estar vigente en sus derechos y obligaciones conforme a este Estatuto: I.- Ser miembro activo de la Organización Sindical legalmente reconocido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. II.-... V.- No tener duplicidad de función dentro de la estructura de gobierno sindical, en el mismo nivel. **ARTÍCULO 65.-** Para ser Representante de Escuela, además de estar vigente en sus derechos y obligaciones conforme a este Estatuto: I.- Ser miembro activo de la Organización Sindical legalmente reconocido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. II.-... **ARTÍCULO 71.-** El Congreso Nacional Extraordinario se celebrará, cada que las circunstancias lo demanden y justifiquen, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional o de la Asamblea Nacional. **ARTÍCULO 73.-** El Congreso Nacional se conformará con los titulares del Comité Ejecutivo Nacional, con los titulares de los Órganos Independientes Nacionales, los titulares de los Comités de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Independientes Estatales y con los Delegados ex profesamente electos en Congresos Estatales por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional y que serán dos por Entidad Federativa y del Distrito Federal, aquel Estado con mayor membrecía, acreditará diez Delegados más con derecho a voz y voto y los demás Estados los acreditarán de manera proporcional al de mayor membrecía. **ARTÍCULO 77.-** La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada 180 días. La extraordinaria cada que se requiera, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional o a solicitud del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos. **ARTÍCULO 78.-** La Asamblea Nacional se integra con los titulares de las Secretarías que conforman al Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, así como sus Coordinaciones y los titulares de los Órganos Independientes; de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y de Procesos Electorales, Nacionales y Estatales. **ARTÍCULO 78 BIS.-** Las reformas o modificaciones a estos Estatutos se harán por Asamblea Nacional a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional o a solicitud del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos, específicamente convocada para tal efecto. **ARTÍCULO 84.-** El Congreso Extraordinario se celebrará, cada que las circunstancias lo demanden y justifiquen, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal o del cincuenta por ciento más uno de sus miembros activos. **ARTÍCULO 86.-** El Congreso Estatal se conformará con los titulares del Comité Ejecutivo Estatal, con los del Órgano de Enlace Sub-estatal (donde existan), con los titulares de los Órganos Estatales Independientes: de Fiscalización, rendición de cuentas y de Procesos Electorales y con los delegados electos ex profesamente para tal fin, por convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional; será un Delegado por cada 20 Afiliados y en los Centros de Trabajo con menos de 20

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

Afiliados, se fusionarán con otros similares. ARTÍCULO 88.- La Asamblea Estatal Ordinaria se celebrará cada 180 días. La extraordinaria cada que se requiera, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal o del cincuenta por ciento más uno de sus miembros activos. ARTÍCULO 94.- La Asamblea Ordinaria Delegacional se celebrará cada 180 días. La Extraordinaria cada que se requiera, a juicio del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal o a solicitud del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos de la Delegación. ARTÍCULO 100.- Las Asambleas de Centro de Trabajo y de Escuela podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán al llamado del Representante cada que sea necesario, en horarios y días señalados por el Comité Ejecutivo Estatal. Las Extraordinarias requieren de convocatoria de los Órganos Superiores de Gobierno Sindical. Entre las facultades de ésta estará la de elegir a su Representante. ARTÍCULO 103.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán, previa calendarización, señalados por el Comité Ejecutivo Estatal. Las Extraordinarias preferentemente bajo esas mismas condiciones. ARTÍCULO 104.- Las Ordinarias se efectuarán mínimo cada ciento ochenta días o cuando lo señale el Comité Ejecutivo Estatal. ARTÍCULO 105.- Las Extraordinarias se efectuarán en el momento que se requiera o a petición del cincuenta por ciento más uno de los afiliados. El órgano superior de gobierno emitirá la convocatoria respectiva. ARTÍCULO 109.- Para que sean válidas, tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias requerirán como Quórum, el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y si no lo hubiere se levantará un informe y se suspende hasta nueva Convocatoria. En una Segunda Convocatoria de no completarse el Quórum, se llevará a efecto con quienes estén presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen en ella. ARTÍCULO 115.- El Comité Ejecutivo Nacional, los Comité Ejecutivo Estatales, los del Distrito Federal y los Sub-estatales, los Comités Ejecutivos Delegacionales, las Representaciones de Centro de Trabajo y de escuela duraran en su encargo Cuatro años. ARTÍCULO 116.- Los Órganos Independientes: de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y de Procesos Electorales, Nacionales y Estatales durarán en el encargo cuatro años. ARTÍCULO 118.- En el caso de Elección de los Comités Delegacionales y de las Representaciones de Centro de Trabajo o Escuela, las Convocatorias serán Ordinarias y emitidas con 15 días de anticipación a la fecha en que se cumpla el término de su gestión. ARTÍCULO 119.- La Elección de los diferentes Órganos de Gobierno Sindical y los Órganos Independiente: de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y de Procesos Electorales, será mediante voto directo y secreto de los delegados electos para tal fin. ARTÍCULO 121.- Los miembros de los Comités o Representaciones de Centro de Trabajo y de Escuela podrán ser sujetos de la revocación de mandato, sujetándose a lo establecido en el numeral 145 de este

ordenamiento. ARTÍCULO 122.- En el caso de la Secretaría General o Representación de Centro de Trabajo o de Escuela, quienes ocupen dichos cargos podrán ser reelectos por única vez para otro período de gestión. ARTÍCULO 123.- DEROGADO. ARTÍCULO 124.- Cuando la planilla que ocupe el segundo lugar en la votación obtenga más del 35% en las elecciones Nacionales o Estatales, tendrá derecho a ocupar las secretarías de: I.- Desarrollo Social. II.- Comunicación, Prensa y Propaganda. III.- Cultura y Deportes. ARTÍCULO 125.- Si alcanzara más del 15% le correspondería la Secretaría de: I.- Comunicación, Prensa y Propaganda. ARTÍCULO 144.- Los miembros del Sindicato que lleguen a destacar, como miembros de base por sus servicios a la organización o como integrantes de algún órgano de gobierno sindical, órganos independientes: de fiscalización, de rendición de cuentas o de procesos electorales; o de comisiones o representaciones para el desahogo de asuntos específicos de carácter sindical, serán objeto de reconocimiento. En caso de quien ocupe la Secretaría General, podrá aspirar, en el Comité de que se trate, a la reelección por única vez, sujetándose a los procesos electorales estatutarios. ARTÍCULO 154.- En Congreso Nacional y Estatal se elegirán a los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal y a sus respectivos Órganos Independientes. ARTÍCULO 163.- Los Órganos Independientes: de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Procesos Electorales tanto Nacional, Estatal y del Distrito Federal, se elegirán en los Congresos respectivos. ARTÍCULO 164.- Los Órganos Independientes Nacionales y Estatales de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Procesos Electorales duraran en su cargo el mismo tiempo que los Comités Ejecutivos correspondientes. ARTÍCULO 165.- Cada uno de estos Órganos Independientes se regirá por un reglamento validado por la Asamblea Nacional que deberá presentar en un lapso no mayor a seis meses a partir de la aprobación de esta reforma y que estará integrado por un (a) presidente (a) un (a) secretario (a) y un (a) vocal con sus respectivos suplentes. SEGUNDO TRANSITORIO.- DEROGADO. NOVENO TRANSITORIO.- La presente Reforma Estatutaria entrará en vigor a partir de su validación por el Congreso Nacional.”-----

Respecto de la validación de la reforma efectuada al artículo 18 del Estatuto que dice: “Podrán ser miembros, activos del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México (SITEM) los trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios de las Instituciones Educativas Publicas, de los organismos descentralizados y desconcentrados de los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como los jubilados y



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

**pensionados del sector educativo de las Instituciones
citadas.”-----**

Lo anterior, contraviene lo dispuesto por el artículos 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que este Tribunal únicamente le compete conocer del registro de las organizaciones sindicales de los trabajadores de las dependencias a que se refiere el artículo 1º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, siendo que el sindicato promovente pretende afiliar a trabajadores de Organismos Desconcentrados y Descentralizados, de los Gobiernos de los Estados y Municipios; esto es, la organización sindical no se trata de una agrupación de trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión o del Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que el ocursoante al modificar el artículo 18 de los Estatutos de la organización sindical que representa, pretende incorporar a trabajadores estatales y municipales, y en virtud de que se rigen por legislación distinta a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como las autoridades competentes para conocer de su registro son diversas a este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, no ha lugar a tomar nota de la reforma efectuada al artículo 18 de los Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México.-----

Toda vez que en la Asamblea Nacional Extraordinaria se aprobó la reforma a la Cláusula Séptima de la Declaración de Principios, y como se observa del Acta del Congreso citado, es omisa al referirse a la mencionada Cláusula, requiérase al promovente para que aclare respecto de dicha reforma.-----

Requiérase al promovente para que exhiba los Estatutos con las reformas aprobada en términos de este acuerdo.-----

Por otra parte, tómese nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, para el período

comprendido del cinco de junio de dos mil catorce al cuatro de junio de dos mil dieciocho, como sigue:-----

SECRETARIO GENERAL: JUAN CARLOS VILLANUEVA MARTÍNEZ; **SUPLENTE:** CARLOS HUGO ABADIA PACHECO; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** GAUDENCIO BRAVO SÁNCHEZ; **SUPLENTE:** MIREYA ESTRADA VELÁZQUEZ; **SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES EN EDUCACIÓN BÁSICA:** ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR; **SUPLENTE:** KARLA OLIVIA ALMEIDA CETINA; **SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:** EUTIMIO (SIC) LARA CASANOVA; **SUPLENTE:** MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍN; **SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** JOSÉ DE LOS ÁNGELES MARTÍN EUÁN; **SUPLENTE:** JULIO CÉSAR CHUC ÁVILA; **SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN:** JUVENAL SUÁREZ MALAGÓN; **SUPLENTE:** SOFÍA PÉREZ CHÁVEZ; **SECRETARIO DE FINANZAS:** DIEGO ÁNIMAS DELGADO; **SUPLENTE:** EUSEBIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ; **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL:** HOMERO JUAN PÓLITO DOMÍNGUEZ; **SUPLENTE:** AVITH (SIC) MOCTEZUMA USCANGA; **SECRETARIO DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE:** JOSÉ REFUGIO TORRES BÁEZ; **SUPLENTE:** SANDRA LUZ RÁNGEL MATA; **SECRETARIO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA:** J. JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** MERCEDES GONZÁLEZ DE LA CRUZ; **SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS:** MANUEL ANTONIO RUÍZ MAGAÑA; **SUPLENTE:** ERASTO VIVEROS HERNÁNDEZ; **SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA:** ALÍ CÉSAR EUÁN BLANCO; **SUPLENTE:** LILIANA DEL CARMEN CUEVAS MAY; **SECRETARIO DE CRÉDITOS Y VIVIENDAS:** MIGUEL GODÍNEZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** JOSÉ JUAN NIÑO ESPINOSA; **SECRETARIO DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN:** EVODIO QUIÑONES NAAL; **SUPLENTE:** LENIN DEL RIVERO HERNÁNDEZ; **SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES:** JUAN FRANCISCO MURILLO



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO

39

GUZMÁN; SUPLENTE: EDMUNDO ZACARÍAS GUZMÁN;
SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO: ROSELY ELIZABETH
QUIJANO LEÓN; SUPLENTE: ELVIRA CAAMAL VÁZQUEZ;
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA: JUAN JESÚS
SANDOVAL SOTO; SUPLENTE: MARÍA DE LA LUZ PECH PUC;
SECRETARIA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS: MARÍA
TERESA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ; SUPLENTE: ALICIA
POMPA BUENDÍA; SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA E
IDEOLOGÍA SINDICAL: CARLOS ENRIQUE CHAN KEB;
SUPLENTE: RAFAEL EFRAÍN NAAL TAMAY; SECRETARIO DE
ACTAS Y ACUERDOS: GERÓNIMO GABRIEL POLO
NAVARRO; SUPLENTE: EYRA BEATRÍZ VELASCO USCANGA;
OFICIAL MAYOR: FRANCISCO ESPERICUETA ALDANA;
SUPLENTE: CITLALLI MORÁN OCHOA; ÓRGANO NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN: PRESIDENTE: SANTIAGO PATLÁN
LIGONIO; SUPLENTE: AURELIA INÉS MALDONADO RUEDA;
SECRETARIO: DANIEL MEDINA MERCADO; SUPLENTE:
TEODULO MERCADO RAMÍREZ; VOCAL: ALBERT (SIC)
JESÚS HERGUERA LORIA; SUPLENTE: JORGE MANUEL
BOJORQUEZ INTERIAN; ÓRGANO NACIONAL DE RENDICIÓN
DE CUENTAS: PRESIDENTE: JESÚS ERASMO JUAN PÉREZ
(SIC); SUPLENTE: JOSÉ ODILÓN ÁNIMAS DELGADO;
SECRETARIO: ANDRÉS MEJÍA ROJO; SUPLENTE: ALICIA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; VOCAL: CARLOS ALBERTO
COLUNGA GONZÁLEZ; SUPLENTE: ZULEIKA VIEYRA
CAMPOS; ÓRGANO NACIONAL DE PROCESOS
ELECTORALES: PRESIDENTE: ÁNGEL PABLO PÉREZ
REYNOSO; SUPLENTE: ALI RUTH GUZMÁN PACHECO;
SECRETARIO: HUMBERTO CARDIEL JUÁREZ; SUPLENTE:
ÁNGELA MARÍA MORÁN OCHOA; VOCAL: JESÚS CANO
HERNÁNDEZ; SUPLENTE: ROMÁN DE LA CRUZ VITE.-----

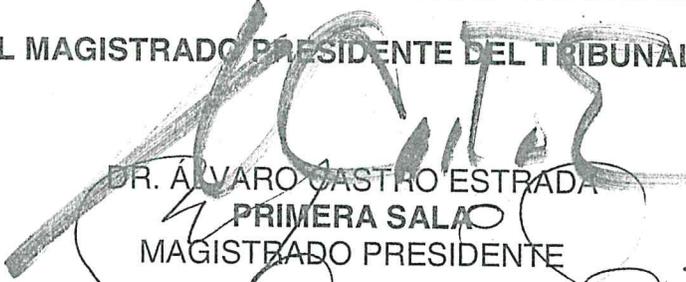
Téngase por efectuada la comunicación que el
Congreso Nacional Extraordinario, del multicitado Sindicato
aprobó los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional

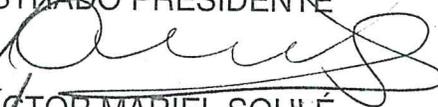
y Secretaría de Finanzas, de la organización sindical en comento, que en la fecha de dicho acto rindieron.-----

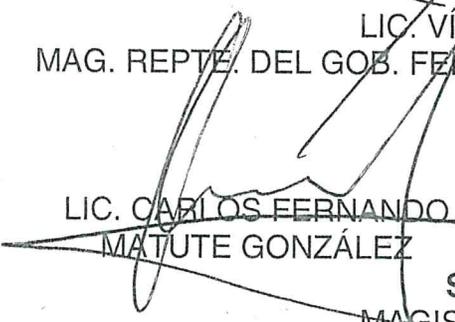
Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídasele al promovente las copias certificadas que solicita y entréguesele previa toma de razón y acuse de recibo que obre en autos.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


DR. ALVARO CASTRO ESTRADA
PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

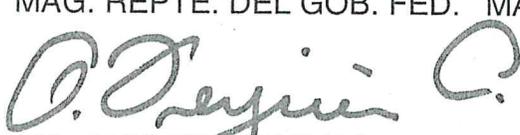

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.


LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ


C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.


LIC. ALFREDO FREYSSINIER
ÁLVAREZ


C. JUAN BAUTISTA
RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.


MTRO. LUIS GERARDO DE LA
PEÑA GUTIÉRREZ


MTRO. JOSÉ JUAN RENATO
ESTRADA ZAMORA

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 64447

20° CUADERNO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.-----



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

LIC. HUMBERTO CERVANTES
VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ
AVENDAÑO

MTRO. JORGE ALBERTO
HERNÁNDEZ ESCUDERO

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO
QUINTANA ROLDÁN

ING. JUAN MANUEL
ESPINOZA ZAVALA

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. GUSTAVO KUBLI
RAMÍREZ

LIC. JORGE ALBERTO
HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. SUSANA BARROSO
MONTERO

LIC. ÁNGEL HUMBERTO
FÉLIX ESTRADA



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

GJPG/LAJC

EXP. R.S. 1-11 p. 64447 toma de nota

Con fecha Once de Agosto de 2014
se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los
estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y
Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos.

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA